

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **ALBERTO LOPEZ LANZA**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Primaria Incompleta, y con domicilio en [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: **0801 1968 09431** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE**, en **LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES / VIGILANCIA**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en [REDACTED]

[REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA:**

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Velar por la seguridad de la edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión del edificio y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el

[Handwritten signature]

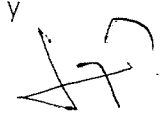
libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5) Otras que se le asignen.;

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Quince Mil Cien Lempiras exactos (L.15,100.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023.

CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y



utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARÍA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

Alberto Lopez Lanza.
ALBERTO LOPEZ LANZA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **ALEX OMAR MORENO PAVON**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Pasante de la Carrera de Lenguas Extranjeras, y con domicilio [REDACTED]

[REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: 0801 1992 09999 actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARÍA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **AUXILIAR DE ALMACEN**, en **EL ALMACEN CENTRAL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Asistir a encargado del almacén Central 2) Llevar control de las requisiciones del almacén central. 3) Mantener en completo orden el área del almacén central. 4) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023; vigente únicamente



dentro de este periodo. CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Dieciseis Mil Lempiras exactos (L.16,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El

17

equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada

con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

Alex Omar Moreno Pavon

ALEX OMAR MORENO PAVON

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **BRAYAN JONATHAN PINTO ALVAREZ**, mayor de edad, Union Libre, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras y Tecnico en Comput , y con domicilio en [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: **0805 1994 00240** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **AUXILIAR DE PRESUPUESTO**, en **LA SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Apoyo en la recepción de documentos de la unidad de compras para asignación de estructura presupuestaria. 2)-Recepcion de procesos.3)-Apoyo en ingreso en el sistema Siafi en la elaboración de formularios F-01, F-07.4)-Elaborar herramientas en excell que facilite el control interno de los recursos financieros.5)Diseñar sistemas de seguimiento y evaluación para un mejor funcionamiento de la gestion presupuestaria.6)-Otras funciones que le asigne su jefe(a) superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este

[Handwritten signature]

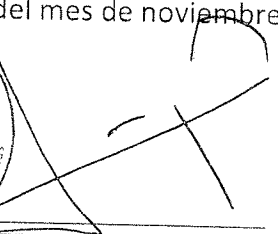
Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Dieciseis Mil Lempiras exactos (L.16,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas,

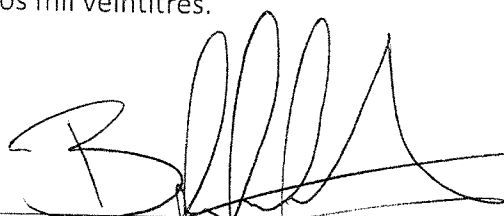
[Handwritten signature]

materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitres.




LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)


BRAYAN JONATHAN PINTO ALVAREZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **CARLOS EDUARDO DIAZ ANDARA**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, y con domicilio en el [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **0801 1995 05939** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **MEDICO**, en **CENTRO DE ESTUDIO Y CONTROL DE CONTAMINANTES**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Brindar consulta medica. 2) Atención de Emergencias. 3) Manejo y seguimiento de personal con enfermedades crónicas no transmisibles. 4) Proyectos educativos en salud. 5) Vigilancia en salud ocupacional. 6) Otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023; vigente únicamente**

Handwritten signature

dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Veintisiete Mil Lempiras Exactos (L.27,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 002, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por



LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta SECRETARÍA, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de EL PATRONO. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por LA SECRETARÍA, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de EL TRABAJADOR/A, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por EL/LA TRABAJADOR/A, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de LA SECRETARÍA, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "LA SECRETARIA" reconoce a "EL/LA TRABAJADOR/A" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "EL/LA TRABAJADOR/A" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de LA SECRETARÍA, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública

o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

CARLOS EDUARDO DIAZ ANDARA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **DENIS ALBERTO MONTOYA VASQUEZ**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico ,y con domicilio en [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **0801 1988 00334** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **APOYO LOGISTICO**, en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-El Apoyo logístico estará bajo la supervisión del Coordinador General, reportará y coordinará acciones en pro del manejo adecuado del Centro. 2)-Estarán bajo su supervisión directa y no exclusiva del siguiente personal, de Aseo, Vigilancia, Vivero, Mantenimiento y Almacén. 3)- Participara en la elaboración del informe mensual brindando la información necesaria que el Coordinador General le solicite. 4)-Presentar al Coordinador una distribución de áreas para el personal de aseo, vigilancia. 5)-Estará a cargo de la elaboración de roles para el personal a su



cargo, garantizando una rotación ecuánime y participación del personal en todas las áreas. 6)- Coordinar con los militares asignados al Zoologico Metropolitano Rosy Walther y distribuirlos según la disposición de áreas y necesidades.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 01 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: Diecisiete Mil Lempiras exactos (L.17,000.00) suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA



TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** **CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública.

o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "DENIS ALBERTO MONTAYA VASQUEZ".

DENIS ALBERTO MONTAYA VASQUEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **ELMER JOSUE GONZALEZ QUINTANILLA**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Publico, y con domicilio en el [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **0801 1986 05665** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **AUXILIAR DE BIENES**, en **LA GERENCIA ADMINISTRATIVA / BIENES NACIONALES**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Archivar documentación relacionada con el área de bienes. 2) Levantamiento de inventarios físicos. 3) Digitalizar la información en el nuevo sistema SIAFI ambiente. 4) Apoyar al coordinador de bienes en levantamiento de actas por perdidas de bienes y otros 5) Elaboración de avalúos con las diferentes conexiones del estado, e Instituciones. 6) Realizar tramites varios.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Noviembre**

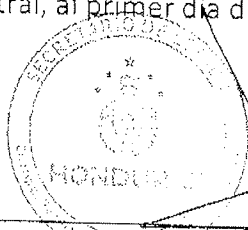


de 2023 al 31 de Diciembre de 2023; vigente únicamente dentro de este período. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Diecisiete Mil Lempiras exactos (L.17,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 13, Programa: 016, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas,



materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: 1) Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; 2) Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, 3) Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SENA)

ELMER JOSUE GONZALEZ QUINTANILLA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **FABIAN COLINDRES ZEPEDA**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, y con domicilio en Público el [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: **0801 1987 06830** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **OFICIAL DE CALCULOS**, en **ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)- Revisar los expedientes de los servidores públicos con el propósito de verificar que la documentación este completa para el cálculo de prestaciones 2)-Elaborar cálculo de prestaciones laborales requeridos por los servidores públicos de la diferentes secretarias de estado. 3)-Entregar los cálculos de prestaciones laborales al jefe inmediato para su revisión aprobación o desaprobación. 4)-Realizar correcciones de los cálculos de prestaciones laborales con el



propósito que sean aprobadas por el jefe.5)-Atender consultas vía teléfono o personalmente relacionadas con las funciones del puesto.6)-Anotar en el libro de control de entrega de cálculo de prestaciones laborales .7)-Presentar informe de las actividades desarrolladas cuando el jefe lo solicite .8)-Realizar otras actividades afines que le asigne su jefe inmediato superior.;

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023; vigente únicamente dentro de este periodo.**

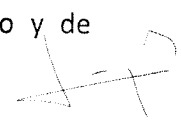
CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Quince Mil Cuatrocientos Lempiras exactos (L.15,400.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de **07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.**

CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023.

CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de



conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA**. **EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO**. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS**: "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES**. "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,



Recursos Naturales
y Ambiente



salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

FABIAN COLINDRES ZEPEDA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **JOSELIN PAMELA LANZA VILLANUEVA**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Licenciada en Enfermería, y con domicilio en [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: **0801 1993 20434** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ENFERMERA**, en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Dar Asistencia preclínica a empleados y visitantes del Zoológico Metropolitano Rosy Walther, 2) Tomar acciones preventivas promoviendo la salud y evitando riesgos o accidentes de trabajo. 3) Promover la educación mediante charlas de salud hacia el personal evitando riesgos o accidentes de trabajo 4) Asistir en la parte Administrativa al Coordinador del Zoológico 5) Otras funciones que se le asignen por parte del jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA**





TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Noviembre de 2023** al **31 de Diciembre de 2023**; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Veintiun Mil Lempiras exactos (L.21,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de **07:30 am a 03:30 pm** o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de



conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS: “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

Josefin Pamela Lanza Villanueva

JOSELIN PAMELA LANZA VILLANUEVA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **LUCY ONDINA ARCHAGA SANCHEZ**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Ciclo Común Incompleto, y con domicilio en Incompleto el [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **1201 1996 00408** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **AUXILIAR DE AUDITORIA**, en **ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL/ DEPARTAMENTO DE CLASIFICACION**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED], y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Verificar en la base de datos las planillas y estructuras presupuestarias de los puestos objetos de estudio para confirmar la información solicitada por parte de la autoridad nominadora. 2)- Participar en auditorias de puestos mediante entrevistas de campo, a los funcionarios que ocupan los puestos y/o a los jefes inmediatos, si los puestos se encuentran vacantes, para verificar las funciones de los puestos objetos de estudio. 3)- Analizar las entrevistas o formularios de descripción de trabajo en base a los manuales de clasificación de cargos o puestos para recomendar la clasificación y /o reasignación de los

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

puestos.4)-Atender personalmente o vía teléfono a los Enlaces de las Secretaría de Estado y al público en general, para evacuar consultas referentes a las auditorias de puestos.5)-Elaborar informes de las auditorias de puestos bajo la supervisión del jefe inmediato.6)-Realizar otras actividades afines que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Diecisiete Mil Lempiras exactos (L.17,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de **07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.** **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente

para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de **LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A** debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada



Recursos Naturales
y Ambiente



con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

Lucy Ondina Archaga
LUCY ONDINA ARCHAGA SANCHEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **MARIA EMILIA ANTUNEZ VALLE**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, y con domicilio en en el [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **0701 1990 00279** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **OFICIAL DE CALCULOS**, en **ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL/ DEPARTAMENTO DE CLASIFICACION**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la Ciudad de [REDACTED] siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Revisar los expedientes de los servidores publicos con el proposito de verificar que la documentacion este completa para el calculo de prestaciones 2)-Elaborar calculo de prestaciones laborales requeridos por los servidores publicos de la diferentes secretarias de estado.3)-Entregar los calculos de prestaciones laborales al jefe inmediato para su revision aprobacion o desaprobacion.4)-Realizar correcciones de los

7
[Handwritten signature]

calculos de prestaciones laborales con el proposito que sean aprobadas por el jefe.5)-Atender consultas via telefono o personalmente relacionadas con las funciones del puesto.6)-Anotar en el libro de control de entrega de calculo de prestaciones laborales .7)-Presentar informe de las actividades desarrolladas cuando el jefe lo solicite.8)-Realizar otras actividades afines que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Noviembre de 2023** al **31 de Diciembre de 2023**; vigente únicamente dentro de este periodo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Quince Mil Cuatrocientos Lempiras exactos (L.15,400.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de **07:30 am a 03:30 pm** o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.

CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023.

CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA



TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública



Recursos Naturales
y Ambiente



o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

MARIA EMILIA ANTUNEZ VALLE

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **MARTHA CATALINA NUÑEZ DIAZ**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Ciclo Común Incompleto, y con domicilio en Común [REDACTED] en Documento Nacional de Identificación No: **0311 1983 00099** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **CONSERJE**, en **ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Asear el local.2)-Limpiar mobiliario y paredes.3)-Vigilar puertas de entrada.4)-Cuidar los objetos del local.5)-Hacer mandados .6)-Regar plantas.7)-Entregar correspondencia dentro y fuera de la Dirección y custodiar los documentos de recibidos o entregados .8)-Realizar otras actividades afines que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir



del 01 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Quince Mil Cuatrocientos Lempiras exactos (L.15,400.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El

EL/LLA TRABAJADOR/A

EL/LLA TRABAJADOR/A



equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública





Recursos Naturales
y Ambiente



o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

Martha Catalina Nuñez Díaz
MARTHA CATALINA NUÑEZ DIAZ

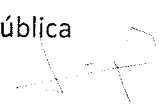
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **SOBEYDA PATRICIA LARIOS RECINOS**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Educación Primaria, y con domicilio en N.º [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **0801 1977 01646** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **CONSERJE**, en **ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Asear el local.2)-Limpiar mobiliario y paredes.3)-Vigilar puertas de entrada.4)-Cuidar los objetos del local.5)-Hacer mandados .6)-Regar plantas.7)-Entregar correspondencia dentro y fuera de la Dirección y custodiar los documentos de recibidos o entregados .8)-Realizar otras actividades afines que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir



del 01 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Quince Mil Cuatrocientos Lempiras exactos (L.15,400.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por

LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "**EL/LA TRABAJADOR/A**", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "**EL/LA TRABAJADOR/A**". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública





Recursos Naturales
y Ambiente



o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

SOBEYDA PATRICIA LARIOS RECINOS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **SARAH NICOLLE GARCIA OBANDO**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Bachiller en Ciencias y Humanidades, y con domicilio en el [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **0801 2001 18616** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **FOTOGRAFA**, en **LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Apoyo logístico en las actividades encomendadas en el Despacho Ministerial y las demas Unidades de SERNA, 2)-Toma de fotografías en los diferentes evento de LA SERNA e Instituciones Gubernamentales. 3) Otras funciones que se le asignen por parte del jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **09 de Octubre de 2023** al **31 de Diciembre de 2023**; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO**

Handwritten signature or mark.

DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Dieciocho Mil Lempiras exactos (L.18,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto, al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá





ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA**

SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ~~15~~ ¹⁶ días del mes de octubre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

SARAH NICOLLE GARCIA OBANDO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **DIANA SARAI BANEGAS RIVAS**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Primaria Completa, y con domicilio en el [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: **0803 1997 00538** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. **"LA SECRETARÍA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **JARDINERA**, en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Dar el mantenimiento a las áreas con plantas ornamentales. 2)- Limpiar áreas verdes y jardines, preparando y abonando la tierra para sembrar, podar, y trasplantar arboles ornamentales y plantas de jardinería. 3)- Barrer áreas donde se estén plantando jardinería en general. 4)- Colorar el agua de los tanques de abastecimiento y barriles con agua de la unidad que está asignado para el riego en épocas de verano o sequía. 5)- Realizar todas las funciones afines que se le asignen.;

CLÁUSULA TERCERA:

VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **15 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Quince Mil Cien Lempiras exactos (L.15,100.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.

CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023.

CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida

injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes noviembre del año dos mil veintitres.



**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)**

Diana Sarai Banegas Rivas

DIANA SARAI BANEAS RIVAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **GLENI YASAIRA PINEDA VASQUEZ**, mayor de edad, Union Libre, Hondureña, Plan Basico Completo ,y con domicilio en el [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **1217 2000 00156** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **JARDINERA**, en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Dar el mantenimiento a las áreas con plantas ornamentales. 2)- Limpiar áreas verdes y jardines, preparando y abonando la tierra para sembrar, podar, y trasplantar arboles ornamentales y plantas de jardinería. 3)- Barrer áreas donde se estén plantando jardinería en general.4)- Colorar el agua de los tanques de abastecimiento y barriles con agua de la unidad que está asignado para el riego en épocas de verano o sequía.5)-Realizar todas las funciones afines que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA:**

VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **15 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Quince Mil Cien Lempiras exactos (L.15,100.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de **07:30 am a 03:30 pm** o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.

CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023.

CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida

injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince dias del mes noviembre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

Gleni Vasquez

GLENI YASAIRA PINEDA VASQUEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **KAREN YOHANA GONZALEZ VALLE**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Primaria Completa, y con domicilio en el [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: **0801 1989 19272** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **JARDINERA**, en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Dar el mantenimiento a las áreas con plantas ornamentales. 2)- Limpiar áreas verdes y jardines, preparando y abonando la tierra para sembrar, podar, y trasplantar arboles ornamentales y plantas de jardinería. 3)- Barrer áreas donde se estén plantando jardinería en general. 4)- Colorar el agua de los tanques de abastecimiento y barriles con agua de la unidad que está asignado para el riego en épocas de verano o sequía. 5)- Realizar todas las funciones afines que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las

partes contratantes, a partir del **15 de Noviembre de 2023** al **31 de Diciembre de 2023**; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Quince Mil Cien Lempiras exactos (L.15,100.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

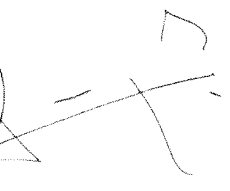
CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de **07:30 am a 03:30 pm** o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas,

materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes noviembre del año dos mil veintitres.




LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)



KAREN YOHANA GONZALEZ VALLE

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **LEONARDO DAVID ARAGON MEJIA**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Bachiller Tecnico Profesional Bomberil ,y con domicilio en en [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación No: **0801 2004 13879** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **AUXILIAR DE ARCHIVO**, en **LA SUB-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Archivar documentación personal en cada uno de los expedientes de los empleados .2) Clasificar y archivar correspondencia.3) Tener una base de datos física y digital de los empleados .4) Llevar el control de asistencia, y pases de salida para archivar.5) Escanear expedientes de los empleados .6) Entregar correspondencia cuando se le asigne .7) Revisar vacaciones.8) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**



Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del 15 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023; vigente únicamente dentro de este periodo.

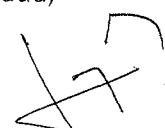
CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Quince Mil Cien Lempiras exactos (L.15,100.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA**

PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 153 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA

TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.

CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el artículo 127 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE**

OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada,



en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** "EL/LA TRABAJADOR/A", gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. "**LA SECRETARIA**" reconoce a "**EL/LA TRABAJADOR/A**" el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con "**EL/LA TRABAJADOR/A**" de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL/LA TRABAJADOR/A". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada



Recursos Naturales
y Ambiente



con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince dias del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)


LEONARDO DAVID ARAGON MEJIA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **MARLEN YOLIBETH REYES ELVIR**, mayor de edad, Union Libre, Hondureña, Primaria Completa, y con domicilio en el [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **0801 1989 01610** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **JARDINERA**, en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Dar el mantenimiento a las áreas con plantas ornamentales. 2)- Limpiar áreas verdes y jardines, preparando y abonando la tierra para sembrar, podar, y trasplantar arboles ornamentales y plantas de jardinería. 3)- Barrer áreas donde se estén plantando jardinería en general. 4)- Colorar el agua de los tanques de abastecimiento y barriles con agua de la unidad que está asignado para el riego en épocas de verano o sequía. 5)- Realizar todas las funciones afines que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA:**

VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **15 de Noviembre de 2023** al **31 de Diciembre de 2023**; **vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Quince Mil Cien Lempiras exactos (L.15,100.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de **07:30 am a 03:30 pm** o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.

CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023.

CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición

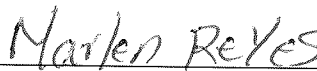
considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la

documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes noviembre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)



MARLEN YOLIBETH REYES ELVIR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **SANTOS JOSUE OCHOA SERRANO**, mayor de edad, Union Libre, Hondureña, Primaria Completa, y con domicilio en el [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **0504 2003 00191** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARÍA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **JARDINERA**, en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Dar el mantenimiento a las áreas con plantas ornamentales. 2)- Limpiar áreas verdes y jardines, preparando y abonando la tierra para sembrar, podar, y trasplantar arboles ornamentales y plantas de jardinería. 3)- Barrer áreas donde se estén plantando jardinería en general. 4)- Colorar el agua de los tanques de abastecimiento y barriles con agua de la unidad que está asignado para el riego en épocas de verano o sequía. 5)- Realizar todas las funciones afines que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA:**

VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **15 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Quince Mil Cien Lempiras exactos (L.15,100.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice.

CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de **07:30 am a 03:30 pm** o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA.

CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL: ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023.

CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA: EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición

considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes noviembre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)



SANTOS JOSUE OCHOA SERRANO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **VANESSA LIZETH CASTILLO REYES**, mayor de edad, Soltera, Hondureña, Bachiller Tecnico Profesional en Informatica ,y con domicilio en [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **0801 2000 09957** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **JARDINERA**, en **EL ZOOLOGICO METROPOLITANO ROSY WALTHER**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Dar el mantenimiento a las áreas con plantas ornamentales. 2)- Limpiar áreas verdes y jardines, preparando y abonando la tierra para sembrar, podar, y trasplantar arboles ornamentales y plantas de jardinería. 3)- Barrer áreas donde se estén plantando jardinería en general. 4)- Colorar el agua de los tanques de abastecimiento y barriles con agua de la unidad que está asignado para el riego en épocas de verano o sequía. 5)- Realizar todas las funciones afines

que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **15 de Noviembre de 2023** al **31 de Diciembre de 2023**; **vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Quince Mil Cien Lempiras exactos (L.15,100.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de **07:30 am a 03:30 pm** o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida

injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes noviembre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

Vanessa Castillo

VANESSA LIZETH CASTILLO REYES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **GLADIS YESENIA CHICAS MEDINA**, mayor de edad, Union Libre, Hondureña, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, y con domicilio en [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **0801 1988 13489** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **ENLACE ADMINISTRATIVO**, en **EL CENTRO DE ESTUDIO Y CONTROL DE CONTAMINANTES**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Gestión, seguimiento y respuesta a los procesos administrativos.2)Coordinación directa con los enlaces de las diferentes direcciones y Unidades.3)Elaboración de memorandos u otros oficios necesarios para la operación de procesos.4)Apoyar asuntos técnicos y operativos que requiera la coordinación de la oficina CESCO.5)Realizar tareas de asistencia a la coordinadora de la unidad de modernización.6)Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA**



DEL CONTRATO. Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **16 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023; vigente únicamente dentro de este periodo.** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Veinte Mil Lempiras exactos (L.20,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El



equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato;. **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública

o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciseis días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

GLADIS YESENIA CHICAS MEDINA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **MELVIN FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ**, mayor de edad, Union Libre, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, y con domicilio en el [REDACTED] en Documento Nacional de Identificación No: **0801 1984 07365** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **OFICIAL DE COMPRAS**, en **LA GERENCIA ADMINISTRATIVA / COMPRAS**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá desarrollar tareas asignadas en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Recopilación de solicitudes de compra,2)Efectuar cotizaciones,3)Elaborar ordenes de compra,4)Elaborar ordenes de Pago,5)Subir Procesos al portal del ONCAE,6)Elaborar resúmenes de cotizaciones. Y 7) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **01 de Noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL**



CONTRATO. "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por **su labor** un monto mensual de: **Diecisiete Mil Lempiras exactos (L.17,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o pérdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá ser utilizado solamente por EL/LA TRABAJADOR/A en calidad de usuario y para actividades





Recursos Naturales
y Ambiente



relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le

autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer día del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

MELVIN FERNANDO RODRIGUEZ DIAZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **OSMER AVILA REYES**, mayor de edad, Union Libre, Hondureño, Educacion Primaria ,y con domicilio en el [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **1707 1982 00882** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **VIGILANTE**, en **LA OFICINA REGIONAL DE SERNA JUTICALPA**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1) Velar por la seguridad del edificio conforme al horario establecido de turno de acuerdo al calendario fijado. 2) Hacer una inspección y revisión del edificio y sus enseres al entrar y salir de su turno. 3) Anotar en el libro de control de vigilancia las novedades habidas durante el turno correspondiente. 4) Permanecer en el puesto hasta que el vigilante de nuevo turno se presente en caso de no presentarse continuar con el turno siguiente y anotarlo en el libro de control de vigilancia y así como informar al jefe inmediato. 5)



Otras que se le asignen.; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **16 de Noviembre de 2023** al **31 de Diciembre de 2023**; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Quince Mil Cien Lempiras exactos (L.15,100.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de **07:30 am a 03:30 pm** o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida

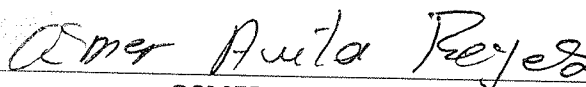


injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por **LA SECRETARÍA**, deberá ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad,

salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA-ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)


OSMER AVILA REYES

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL

Nosotros: **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Forestal, ciudadano de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No: 0801-1989-18454, y actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), acreditando la condición en que actúa de conformidad al Acuerdo Ejecutivo No. 33-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,863 de fecha 03 de marzo de 2022; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **DENNIS FERNANDO BANEGAS ELVIR**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Licenciado en Comunicación Social y Publica, y con domicilio en en [REDACTED], con Documento Nacional de Identificación No: **0801 1992 02931** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** **"LA SECRETARIA"** declara que, por la naturaleza temporal del trabajo requerido, se hace necesario contratar a **"EL/LA TRABAJADOR/A"**, para que se desempeñe, temporalmente, en el puesto de: **RELACIONADOR PUBLICO**, en **UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**, de **LA SECRETARÍA**, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED]

[REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"EL/LA TRABAJADOR/A"** se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)- Cobertura de eventos públicos de la SERNA. 2)- Monitoreo de medios radiales, escritos, televisivos y digitales. 3)- Crear material de los proyectos de la SERNA en redes sociales. 4)- Alimentar y actualizar las redes sociales y web Institucional. 5)- Coordinación de entrevistas, foros con medios de comunicación para las autoridades de la SERNA. 6)- Otras funciones que le asigne la máxima Autoridad. ; **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes, a partir del **21 de Noviembre de 2023** al **31 de**



Diciembre de 2023; vigente únicamente dentro de este periodo. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** "EL/LA TRABAJADOR/A", devengará por su labor un monto mensual de: **Treinta Mil Lempiras exactos (L.30,000.00)** suma que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución: 0150, Gerencia Administrativa: 001 Unidad Ejecutora: 02, Programa: 001, Sub Programa: 000 Proyecto: 000, Actividad/Obra: 002, Fuente: 11, Organismo Financiero: 001, Objeto: 12100, De la remuneración mensual a "EL/LA TRABAJADOR/A" se le harán las deducciones establecidas en el **artículo 153** de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL/LA TRABAJADOR/A" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL/LA TRABAJADOR/A" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles horario de 07:30 am a 03:30 pm o bien de acuerdo a las necesidades de LA SECRETARIA. **CLAUSULA SEPTIMA DE LA CONTRATACION DE PERSONAL TEMPORAL:** ESTE CONTRATO tiene vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal, no debiendo considerarse, para ningún efecto al personal contratado bajo esta modalidad como permanente, y su efectividad se contará desde la fecha en que este personal tome posesión del cargo según lo establecido en el **artículo 127** de las Disposiciones Generales del Presupuesto General De Ingresos y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2023. **CLAUSULA OCTAVA. USO DE EQUIPO Y DEMAS MATERIALES DE OFICINA:** EL/LA TRABAJADOR/A se obliga a utilizar los equipos, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas, así como los demás recursos que se le proporcionen exclusivamente para el desempeño de su trabajo y de conformidad con las políticas de LA SECRETARÍA. EL/LA TRABAJADOR/A debe custodiarlos y utilizarlos, en el entendido de que será responsable del costo de reparación o reposición considerando su valor de mercado y la depreciación acumulada, en caso de deterioro o perdida injustificados, o debido a imprudencia, negligencia o mala fe. El equipo, herramientas, materiales, claves, accesos, usuarios y cuentas puestos a disposición por LA SECRETARÍA, deberá





Recursos Naturales
y Ambiente



ser utilizado solamente por **EL/LA TRABAJADOR/A** en calidad de usuario y para actividades relacionadas con la finalidad de esta **SECRETARÍA**, y en ningún caso para actividades personales, en el marco del desarrollo de sus responsabilidades de trabajo y para el beneficio de **EL PATRONO**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser terminado por las causas siguientes: **1)** Por las Causas establecidas en el artículo 111 del Código del Trabajo; **2)** Por **LA SECRETARÍA**, sin responsabilidad de su parte, por cualquiera de las causas establecidas en los artículo 112 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **EL TRABAJADOR/A**, establecidas en el presente Contrato; y, **3)** Por **EL/LA TRABAJADOR/A**, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 114 del Código del Trabajo y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o violación de las prohibiciones, a cargo de **LA SECRETARÍA**, establecidas en el presente Contrato; **CLAUSULA DECIMA: DERECHOS ADQUIRIDOS. BENEFICIOS:** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”, gozará de vacaciones a razón de un día por cada mes trabajado y estará sujeto a la aprobación del jefe inmediato, asegurándose que su ausencia no ocasione demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios. “**LA SECRETARIA**” reconoce a “**EL/LA TRABAJADOR/A**” el derecho a sus derechos adquiridos como ser décimo tercer y cuarto mes de salario, y no contrae compromiso con “**EL/LA TRABAJADOR/A**” de ningún otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de **LA SECRETARÍA**, tal como lo establece el artículo 3 literal I) de la Ley de Servicio Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** “**EL/LA TRABAJADOR/A**”. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, así como también la documentación que se maneje y/o se prepare deberá ser utilizada con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le



Recursos Naturales
y Ambiente



autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe y exponga la imagen de **LA SECRETARIA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central los veintin días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE (SERNA)

DENNIS FERNANDO BANEGAS ELVIR